

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1932
Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL DIVISORIO
Demandante:	JESUS ENRIQUE PERDOMO
Demandado:	ROSALBA CORDOBA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2021-00619-00

Teniendo en cuenta que el demandado JOHAM ADOLFO MENA, dentro del presente asunto, con la contestación de la demanda y acorde con lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., solicitó la convocatoria del perito que realizó el dictamen pericial presentado con la demanda, a la audiencia para interrogarlo; por lo cual, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia a que hace referencia el citado artículo.

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día VIERNES, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 2:30 P.M., como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Virtual, donde se interrogará a la perito VILMA DUYNAMOVIC GARCÍA, quien realizó el dictamen pericial que se acompaña con la demanda.

SEGUNDO: En su debida oportunidad y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados, el enlace o link para conectarse a la audiencia, que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize.

TERCERO: PREVENIR a la parte demandante, para que, en la fecha y hora señalada, haga comparecer al citado perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL